

MEDIO	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
CONTROL:		DERECHO
RADICADO:		25269-33-33-001-2016-00146-00
DEMANDANTE:		LIZ YINETH HERNÁNDEZ GARZÓN
DEMANDADO:		NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DEAJ
ASUNTO:		Auto cita audiencia de reconstrucción del expediente

Facatativá, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el asunto del epígrafe, con solicitudes de impulso, presentadas por la parte demandante¹, así mismo, se observa constancia secretarial de extravío de grabaciones de las audiencias de pruebas adelantadas los días 11 de abril y 24 de abril de 2018², lo que representa una pérdida parcial del expediente.

De conformidad con el art. 126 de la L.1564/2012³, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la L.1437/2011⁴, la reconstrucción del expediente procede ante su pérdida total o parcial, a solicitud de parte o de oficio.

En este caso, y como se indicó previamente, se encuentra constancia Secretarial que da cuenta que, revisados el expediente y los archivos del Juzgado, no fue posible encontrar el registro audiovisual de las audiencias de pruebas celebradas los días 11 de abril y 24 de abril de 2018, donde fueron practicados los testimonios de Jenni Carolina Díaz Martínez, Yeffrid Alejandro Arango Ramírez, y Julián Guillermo Puin Neira.

Entonces, ante la desaparición de las piezas aludidas, resulta necesario que se alleguen los soportes que se encuentren en poder de las partes, y de ser necesario, practicar aquellas sobre las que no obre registro, con el fin de reconstruir el expediente.

Cabe señalar que la audiencia de reconstrucción ya había sido programada en tres oportunidades⁵, sin embargo, por causas ajenas al Despacho, relacionadas con la emergencia sanitaria generada por la pandemia Covid-19, no ha sido posible su celebración.

¹ Ver en la carpeta digital los consecutivos 038, y 044.

² Archivo 0034ConstanciaSecretarial.pdf

³ Código general del proceso

⁴ Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

⁵ Ver archivos de consecutivo 035, 039, y 042.

En consecuencia, se citará a las partes, a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el num. 2° de la L.1564/2012, con el fin de resolver sobre la reconstrucción parcial del expediente.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá estableció un protocolo para audiencias virtuales; asimismo, con el propósito de garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso, se recuerda el deber que les corresponde, a los interesados, de instruirse en el manejo de las herramientas tecnológicas, para lo cual se sugiere revisar los videos tutoriales, manuales e instructivos dispuestos por la Rama Judicial para dicho fin⁶.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 27 de octubre de 2022, a partir de las 9 a.m., con el fin de realizar audiencia de reconstrucción de expediente, la cual tendrá lugar en Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO: recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias, el deber que les concierne de instruirse en el adecuado manejo de las herramientas tecnológicas con las que se adelantará la audiencia virtual y de las consecuencias de su inasistencia establecidas en el num. 4° del art. 180 de la L.1437/2011; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

TERCERO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que, de serles posible, aporten las grabaciones que posean a efectos de lograr la reconstrucción del expediente; al respecto y para darle celeridad a la audiencia se solicita al apoderado demandante para que aporte la grabación a la que hace referencia, con un tiempo prudencial a fin de poder revisar previamente su contenido y disponer en audiencia lo que en derecho corresponda.

CUARTO: notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

⁶ Pueden consultarse en el siguiente link:
<https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/slides>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

003

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001. Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f5564747ed178a799050a4286c6ecebd0bc425331237ab46b8ea2197caf0d8c
Documento generado en 13/09/2022 06:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>